

204

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE.
Ibagué Tolima, Veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCOLOMBIA S.A
contra CARLOS ALFONSO PARRA DURAN
Rad. 73001-40-03-001-2016-00310-00.

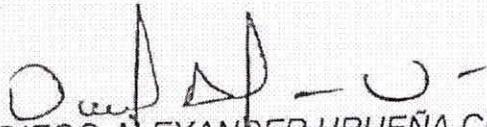
Como quiera que la parte ejecutada no se pronunció sobre el anterior avalúo presentado por la parte actora, en consecuencia téngase para todos los efectos legales el avalúo comercial por valor de **\$133.922.400.00**, de los bienes embargados y secuestrados en este proceso y que fue allegado al proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARÍA HILDA VARGAS LÓPEZ.

CONSTANCIA DE VENCIMIENTO TÉRMINO TRASLADO DE AVALUO ART. 444 DEL C.G.P.: Ibagué, 16 de abril de 2021. Como quiera que mediante auto de fecha 16 de marzo de 2021 se ordenó correr traslado del avalúo comercial presentado por el apoderado de la parte actora a la parte demandada, **el 18 de marzo de 2021 inició el término de 10 días concedido a la parte demandada para tales fines y el 8 de abril de 2021 a las 5:00 p.m. venció. Dentro del término no se pronunció. RAD. 73001-31-10-004-2018-00439-00.**



DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario

C.M.F.A.